



INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

VI.- ACUERDO PARA LA CREACIÓN DE LOS COMITÉS TÉCNICOS ESTATALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAÍS Y DEL DISTRITO FEDERAL.

Se somete a consideración de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía el siguiente

ACUERDO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 fracción III, 31, 32 y 77, fracción VI, así como el décimo cuarto y décimo quinto transitorios, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y conforme a la propuesta y opinión favorable del Presidente del INEGI, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía aprueba la creación de los Comités Estatales de las entidades federativas del país y del Distrito Federal, con base en las siguientes:

Consideraciones

PRIMERA. Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG) establece la constitución de los Comités Técnicos Especializados, como instancias de participación y consulta en los trabajos relativos a la producción e integración de información estadística y geográfica para los Subsistemas Nacionales de Información.

SEGUNDA. Que con base en lo señalado en el numeral décimo quinto, párrafo cuarto y fracciones I, II, III y IV de las Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas, aprobadas por la Junta de Gobierno, se documentó conforme a la siguiente la justificación:

a) Denominación del Comité Técnico Especializado:

Comités Estatales de Información Estadística y Geográfica de las entidades federativas.

b) Objetivo del Comité, resultados esperados para su cumplimiento:

Los Comités Estatales de Información Estadística y Geográfica tienen como propósito colaborar en la elaboración y revisión de las normas técnicas, lineamientos y metodologías para la integración del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y demás proyectos y procesos requeridos para la integración de su Sistema Estatal de

000222



INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

Información Estadística y Geográfica (SNIEG), así como promover su conocimiento y aplicación entre las Unidades que los componen.

- c) Descripción de la información que va a producir o integrar y su contribución al Sistema:

Información demográfica y social, económica, de gobierno, seguridad pública e impartición de justicia, geográfica y del medio ambiente relativa a su ámbito territorial, para la integración de su Sistema Estatal de Información y en su caso al SNIEG.

- d) Unidades que participarán y el carácter de su participación:

Estas se describirán en el Convenio específico para la constitución y operación del Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica, que se firme entre el Presidente del INEGI y el Ejecutivo del Gobierno Estatal, las cuales estarán alineadas a las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información.

- e) Modalidad del Comité Estatal:

Especial

- f) Duración del Comité Estatal:

La duración se determinará en el Convenio específico para la constitución y operación del Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica de que trate.

- g) Subsistema Nacional al que se integrará:

Debido al carácter transversal de los Comités, la información de interés nacional que se llegará a producir y que en su caso se apruebe, se integrará de acuerdo con su temática al Subsistema de Información que corresponda.

000223



INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

De conformidad con lo anterior se emite el siguiente:

ACUERDO

5ª/XXIV/2009

1. Se crean los Comités Estatales de Información Estadística y Geográfica de las entidades federativas del país.
2. Los Comités Estatales deberán elaborar su programa de trabajo dentro de los tres meses posteriores a la firma del convenio para la constitución y operación del Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del estado en cuestión.
3. Los Comités Estatales deberán presentar un informe anual del resultado de sus trabajos a la Junta de Gobierno del INEGI.
4. Las actividades de los Comités Estatales que se creen deberán realizarse conforme a lo establecido en el convenio para la constitución y operación del Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del estado que corresponda.

El presente Acuerdo estará vigente a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno y hasta la conclusión de los trabajos que justificaron su creación.